

SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **diecinueve de diciembre de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas Dña. Y Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez, se encuentran excusadas debidamente.

Se encuentra presente el Interventor, en funciones, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de diciembre y extraordinarias urgente celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 2022 (respectivamente)

Se aprueban, por unanimidad, las actas referenciadas.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PETRONIEVES S.L. para construcción de estación de servicio en C/ Jacinto Benavente 2 (35827 – LO-2021/215).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PETRONIEVES, SL**, en fecha **29/10/2021** y nº **35827 (LO-2021 / 215)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE SERVICIO**, en la parcela sita en **JACINTO BENAVENTE, 2 - SUNPT2**, (Rfº.Catastral: **3804101VK6830S0001OP**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, y el PP. SUNP T2 “Noroeste”, se trata de Parcela 3.2 Zona 03 del SUNP-T2, encontrándose sujeta a las siguientes condiciones:

Que Conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros:

	PP. SUNP T2	PROYECTO
DENOMINACIÓN	PARCELA 3.3. ZONA 03- SUNP-T2 Terciario.- Industrial/ Servicios Zona 03	PARCELA 3.2. ZONA 03- SUNP-T2 Terciario.- Industrial/ Servicios Zona 03
TIPOLOGÍA	Edificio Exento	Exento
PARCELA MÍNIMA		El Proyecto se desarrolla únicamente sobre la Parcela Catastral incluida en el Término municipal de Torrejón de Ardoz 4.797 m2
RETRANQUEOS		
Calle	3,00	>3,00
Laterales y traseros	3,00	>3,00
OCUPACIÓN SR	50,00% 2.158,00	345,50
OCUPACIÓN BR	50,00% 2.058,00	0,00
EDIFICABILIDAD	0,45 m2/m2 2.398,50 m2 No computa marquesina	125,00 m2
ALTURA MÁXIMA	II plantas 7,00 ml	II plantas 5,10 ml Cara inferior marquesina La altura al plano inferior del forjado de tienda, administración y aseos será de 3,60 ml





CERRAMIENTO	<p>a) Con elemento ciego de 1,00 ml de altura, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisible, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,00 ml.</p> <p>b) Mediante soluciones diáfanas de 2,00 ml de altura total.</p>	<p>Con elemento ciego de 1,00 ml de altura, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisible, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,00 ml y vallado de simple torsión de 2,00 ml</p>
CONDICIONES PARTICULARES		
ESTACIÓN DE SERVICIO		
	<p>Los talleres de automóviles anexos no podrán tener una superficie superior a 200 m2 y dispondrán de una plaza de aparcamiento cada 15 m2 de taller</p>	<p>No existen en proyecto</p>
	<p>Se admiten servicios de lavado y engrase que deberán cumplir las determinaciones sobre talleres previstas en las Ordenanzas Generales</p>	<p>No existen en proyecto</p>
	<p>Se admiten pequeñas instalaciones de alimentación y complementos con superficie máxima de 200 m2 regulado por las condiciones del uso comercial</p>	<p>61,70 m2</p>
	<p>Se admiten pequeñas oficinas y servicios administrativos con superficie máxima de 100 m2</p>	<p>12,00 m2</p>
	<p>Debe ajardinarse el 20% de la parcela</p>	





	959,40 m2	1.300,00 m2
PLAZAS DE APARCAMIENTO	<p>2 Plazas Surtidor</p> <p>2x 10 surtidores</p> <p>+</p> <p>(PP. SUNP T2)</p> <p>1 Plaza / 100 m2 de instalación</p> <p>TOTAL 22, una de ellas accesible</p>	<p>TOTAL 22, una de ellas accesible</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

<p>PROYECTO CONSTRUCCIÓN</p> <p>ESTACIÓN DE SERVICIO</p> <p>TÉCNICO REDACTOR.</p> <p>(Ingeniero Técnico Industrial)</p> <p>Florencio Calzado Fúnez</p> <p>Col 178RA GASOLINA 95 Y GASOLEOS.</p>	<p>FECHA DE VISADO.</p> <p>07/04/2022</p> <p>29/06/2022</p>	<p>COLEGIO DE VISADO.</p> <p>COGITI</p> <p>Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real.</p>
<p>TÉCNICO REDACTOR</p> <p>(Ingeniero Técnico Industrial)</p> <p>Florencio Calzado Fúnez</p> <p>Col 178</p>	<p>P.E.M.</p> <p>INCLUIDO CAPITULO. S.S</p> <p>310.711,79 €</p>	<p>CAPITULO. S.S</p> <p>2.800,00 €</p>

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

<p>TÉCNICO REDACTOR.</p> <p>(Ingeniero Técnico Industrial)</p> <p>Florencio Calzado Fúnez</p>	<p>FECHA DE VISADO.</p> <p>07/04/2022</p>	<p>COLEGIO DE VISADO.</p> <p>COGITI</p>
--	--	--





Col 178		
---------	--	--

ESTUDIO GEOTÉCNICO

TÉCNICO REDACTOR. Francisco Rico Forte (Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles) 1.159	FECHA DE VISADO. 13/05/2022	COLEGIO DE VISADO. Colegio Oficial de Químicos de Murcia
--	--	---

MEMORIA AMBIENTAL

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Técnico Industrial) Florencio Calzado Fúnez Col 178	FECHA DE VISADO. 07/04/2022	COLEGIO DE VISADO. COGITI
--	--	--

DIRECCIÓN FACULTATIVA

(Ingeniero Técnico Industrial) Alberto Calzado Fernández Col 1.378	FECHA DE VISADO. 19/10/2021	COLEGIO DE VISADO. Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real
---	--	--

PROYECTO DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE MONOPOSTE

(Ingeniero Técnico Industrial) José Sanz Navio Col 438	FECHA DE VISADO. 21/06/2022	COLEGIO DE VISADO. Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI
---	--	---



OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

NORMATIVA DE APLICACIÓN	Florencio Calzado Fúnez (Ingeniero Técnico Industrial) Col 178	07/04/2022
CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA		
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD		
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN		

Que el proyecto tiene las siguientes

SUPERFICIES:

	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONTRUIDA	SUPERFICIE COMPUTABLE EDIF
	m2	m2	m2
CASETA PREFABRICADA	109,50	125,00	125,00
Aseo Adaptado	5,90		
Vestuario Masculino	15,70		
Vestuario Femenino	7,30		
Distribuidos	1,30		





Sala Técnica	5,60		
Almacén	12,30		
Tienda y Zona de Cobro	45,30		
Oficina	12,00		
Sala contenedores	3,80		
MARQUESINA		225,00	0,00
TOTAL	109,20	350,00	125,00

	m2
TRÁNSITO RODADO APARCAMIENTO	3.152,00
ZONA VERDE	1.300,00

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Técnico Industrial) Florencio Calzado Fúnez Col 178		FECHA DE VISADO. 07/04/2022	COLEGIO DE VISADO. COGITI
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	450,00	5 (mínimo 100 €)	2.250,00 €
Nivel II	31,85	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	615,06 €
	Total:		2.865,06 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA GASOLINA 95 Y GASOLEOS EN LA C/ JACINTO BENAVENTE 2 (Pol. Industrial Casablanca), 28850, TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID).



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.
- Falta completar el plano de saneamiento de la red de pluviales y fecales en cuanto a las acometidas a la red se refiere, (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, remates de acerados etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.



Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que, en la tramitación de la declaración responsable de la 1ª ocupación, deberá presentarse con la declaración y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o

veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **320.176,79 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 2.865,06 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.



2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **12.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por ARQUITECTURA Y SOLUCIONES HABITACIONALES INTEGRADAS S.L. para finca sita en C/ Cáncana 1 (39412 – AO-2022/39)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ARQUITECTURA Y SOLUCIONES HABITACIONALES INTEGRADAS, SL**, en fecha **06/10/2022** y nº **39412 (AO-2022 / 39)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **CÁNCANA, 1**, (Rfª.Catastral: **9389214VK5798N**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (17,31 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local comercial para sala de eventos en Carretera de Loeches 39 – local A (32152 – LO-2022/160).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JULIA MARIA PEREIRA ARAÚJO**, en fecha **01/08/2022** y nº **32152 (2022 / 160)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA**, en la parcela sita en **CARRETERA DE LOECHES, 39 - LOCAL A**, (Rfª.Catastral: **0480314VK6708S0001GF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente

por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 18/07/2022.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El local objeto de reforma se encuentra situado en la planta baja de un edificio residencial, con una superficie construida de 79,39 m2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias adaptar el local con el fin de ejercer la actividad de “Local de Eventos”.

No se ha solicitado licencia de actividad, debiendo solicitarse antes del inicio de actividad por Tramitación Normal, con proyecto técnico justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación para la actividad a desarrollar, debiendo presentar junto con la solicitud, **medición sonométrica** realizada por empresa especializada, firmada por técnico competente y visada por Colegio Oficial, para un **aislamiento acústico como mínimo Tipo 2 DnTw, A≥65dB D125≥50 dB** (Art.44 de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones de Torrejón de Ardoz).

El aseo al ser público deberá disponer de un espacio de transferencia de 80 cm a ambos lados.

A efecto de tasa e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 32.175,27 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL II 21,56 m3 x 15 €/m3 = 323,40 €

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, acompañado de fotografías de fachada, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 323,40 €.**

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GANESHA COMBUSTIBLES S.L. para construcción de instalación de suministro de combustible en Ronda Sur 4 (44569 – LO-2021/248).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GANESHA COMBUSTIBLES, SL** , en fecha **22/12/2021** y nº **44569 (LO-2021 / 248)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, en la parcela sita en **RONDA SUR 4 - SUNPI1 - PI LOS ALMENDROS**, (Rfª.Catastral: **8665702VK5786N0000GF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, encontrándose la finca integrada en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado, correspondiente al SUNP-I.1 “Los Almendros” de dicho Plan General.

Que el Plan Parcial que tiene por objeto la Ordenación del Sector SUNP I-1 “Los Almendros” y desarrolla el Plan de Sectorización (aprobado definitivamente el 21 de septiembre de 2.006), fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 11 de mayo de 2.007.

Que la 1ª Modificación del Plan Parcial fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 30 de septiembre de 2.015.

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobó definitivamente los proyectos de Urbanización y Reparcelación el 23 de mayo de 2.016, y el 26 de marzo de 2.018 aprobó la corrección de errores y Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación. El 29 de abril de 2.019 aprobó la 2ª Modificación del Proyecto de Reparcelación.

Que la 2ª Modificación del Plan Parcial fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 30 de septiembre de 2.020.

Que la parcela se define como la parcela IL-2, del SUNP I-1 "Los Almendros, correspondiéndose con la categoría AL-2 del uso pormenorizado, Almacenes del Plan General. El uso principal "Estación de servicio" se encuentra entre los usos permitidos en la ordenanza de aplicación.

Que el 14 de septiembre de 2.016 el Ayuntamiento de Torrejón aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles", y con fecha 9 de diciembre de 2.020 informó favorablemente respecto a la Compatibilidad de Uso con dicho Plan Especial.

Que Conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros:

	PP. SNUP I-1 "LOS ALMENDROS". PARCELA IL.2	PROYECTO
	Zona Industrial Logística. Estación de Servicio. Aislada/ Adosada.	Zona Industrial Logística. Estación de Servicio. Aislada
PARCELA MÍNIMA.	3.000,00	9.715,00
FRENTE MÍNIMO.	20,00	175,00
RETRANQUEOS.		
Calle	6,00	>6,00
Laterales y traseros	5,00	>5,00
OCUPACIÓN SR.	65,00% 6.314,75	 1.811,58
EDIFICABILIDAD.	0,8459 8.217,92	 1.318,88
ALTURA MÁXIMA.	III plantas 24,00 ml B+1	I planta 9,50 ml B+1
PLAZAS DE APARCAMIENTO.	E Servicio: 2/Surtidor 18,00 Comercial 1/100 2,00	





	Resto edif: 1/300	
	6,00	
	26,00	40,00



DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO.	FECHA DE VISADO. Sin visar.	COLEGIO DE VISADO. Sin visar.
TÉCNICO REDACTOR (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil COIIT CANT Col 1.015	P.E.M. SIN CAPITULO. S.S 1.383.584,32 €	CAPITULO. S.S 21.253,98 €

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil COII CANT Col 1.015	FECHA DE VISADO. Sin visar.	COLEGIO DE VISADO. Sin visar.
--	--	--

ESTUDIO GEOTÉCNICO

TÉCNICO REDACTOR. (Geólogo) David Barreno Colegio Oficial de Geólogos 5.197	FECHA DE VISADO. Sin visar.	COLEGIO DE VISADO. Sin visar.
--	--	--

EVALUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil	FECHA DE VISADO. Sin visar.	COLEGIO DE VISADO. Sin visar.
--	-----------------------------------	-------------------------------------



COII CANT		
Col 1.015		
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
Resuelto por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la		
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura		
24 de octubre de 2022		

OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCIÓN	Jorge Pérez Gil	Sin visar.
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA	COII CANT	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA	Col 1.015	

Que el proyecto tiene las siguientes

SUPERFICIES:

	SUP CONSTRUIDA	SUP CONSTRUIDA OCUPACIÓN	SUP CONSTRUIDA EDIFICABILIDAD
MARQUESINA VEHÍCULOS LIGEROS	510,00	510,00	0,00
MARQUESINA VEHÍCULOS PESADOS	272,00	272,00	0,00
LAVADO MANUAL TURISMOS (8 boxes)	223,10	223,10	223,10
LAVADO VEHÍCULOS PESADOS	196,00	196,00	196,00
EDIFICIO SERVICIOS	754,90	517,89	754,90
Marquesina Terraza	104,55	0,00	52,28
DEPÓSITO GNL	92,59	92,59	92,59
TOTAL	2.153,14	1.811,58	1.318,87

LIMITACIÓN DE USOS COMPLEMENTARIOS:

LIMITACIÓN DE USOS
Proyecto





MARQUESINA VEHÍCULOS LIGEROS	510,00
MARQUESINA VEHÍCULOS PESADOS	272,00
LAVADO MANUAL TURISMOS (8 boxes)	223,10
LAVADO VEHÍCULOS PESADOS	196,00
EDIFICIO SERVICIOS	754,90
Uso Hostelero	260,32
Uso Comercial	199,60
Uso Estación de Servicio	294,98
TOTAL	2.048,59
LÍMITE COMPLEMENTARIOS 30%	614,58
USO COMPLEMENTARIOS PROYECTO	260,32

SUPERFICIES POR USOS:

USO ESTACIÓN DE SERVICIO	
PLANTA BAJA	
VESTUARIOS Y ASEOS ADMINISTRACIÓN	129,23
USOS VARIOS	58,41
ALMACÉN	107,34
USO ESTACIÓN DE SERVICIO	294,98

USO COMERCIAL/ TIENDA DE CONVENIENCIA	
PLANTA BAJA	
TIENDA	199,60
	199,60
USOS COMERCIAL/ TIENDA DE CONVENIENCIA	459,92

USO COMPLEMENTARIO_HOSTELERO	
PLANTA BAJA	
ESCALERA Y ASCENSOR	23,31



PLANTA PRIMERA	
RESTAURANTE	105,40
COMEDOR 2	15,74
RECIBIDOR	35,87
COCINA Y ALMACÉN	46,72
CUARTO BASURAS	12,11
VESTUARIOS Y ASCENSOR	44,48
USO HOSTELERO	260,32

DEPÓSITOS:

DEPÓSITO 1	
Gasóleo A	120 m3
DEPÓSITO 2	
Gasolina SO95 y Adblueu	70 m3
TOTAL	190 m3

GNL	80 m3
TOTAL	80 m3

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil COII CANT Col 1.015		FECHA DE VISADO. Sin visar.	COLEGIO DE VISADO. Sin visar.
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	803,31	5 (mínimo 100 €)	4.016,55 €
Nivel II	200,50	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	3.007,50 €
	Total:		7.024,05 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE.

El horario de apertura de la actividad de Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia debe de ser siempre el mismo, ya que el acceso a los servicios y masculinos se realiza a través de la Tienda de Conveniencia. Cualquier modificación será objeto de nueva licencia, ya que los recintos que si tienen acceso independiente desde el exterior, son vestuarios de personal, que deben ser independientes de los aseos de público.

La altura de la marquesina situada en Planta Primera del edificio de Servicios, es inferior a la necesaria para su uso como terraza del uso hostelero.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.
- Falta completar el plano de saneamiento de la red de pluviales y fecales en cuanto a las acometidas a la red se refiere, (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, remates de Acerados etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.



2º.- Finalizadas las obras de urbanización, se creará una Entidad de conservación que será la encargada del mantenimiento de dicha urbanización. En ese momento se deberán firmar los acuerdos correspondientes entre Entidad y promotor de la parcela cumpliendo los requisitos establecidos por dicha Entidad, para que esta inspeccione la zona afectada de urbanización por la obra.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

4º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

5º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar

dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que, en la tramitación de la declaración responsable de la 1ª ocupación, deberá presentarse con la declaración y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

6º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente

a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

9º.- Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación, se girará visita por parte de los técnicos municipales y, una vez comprobada la correcta ejecución de la urbanización y teniendo el visto bueno de la entidad de conservación, se emitirá el acto de conformidad municipal. En ese momento, comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales o fianzas presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.
- Incluido Manual de Uso y Conservación, Plan de Calidad, Normas de Actuación en Caso de Emergencia y Normativa Técnica de Aplicación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de dirección visada.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.401.444,81 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

3. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **7.024,05 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
4. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **25.950 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).



6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por MOREIRA BEACH SL con número 47010 del Registro de Entrada de Documentos (CI-2022 / 11) de fecha 30/11/2022 en la que se solicita “IMPLANTACION DE SALA DE CONCIERTOS EN DIRECTO EN LOCAL A-01” en calle CC OASIZ AVDA PREMIOS NOBEL 3 LOCA A 01.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por MOREIRA BEACH SL con número 47010 del Registro de Entrada de Documentos (CI-2022 / 11) de fecha 30/11/2022 en la que se solicita “IMPLANTACION DE SALA DE CONCIERTOS EN DIRECTO EN LOCAL A-01” en calle CC OASIZ AVDA PREMIOS NOBEL 3 LOCA A 01, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

“En relación con la consulta industrial solicitada por Moreira Beach, S.L., con nº de anotación 47010 (CI-11/22) de fecha 30 de noviembre de 2022, para determinar la viabilidad para la implantación de la actividad “Sala de conciertos en directo”, en Av. Premios Nobel 3, C.C. Oasiz, local A-01, este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR a Vd.:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el inmueble se encuentra en el sector SUNP-T2 “Casablanca”, y sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza Zona 08 “Comercial-Hotelero” del Plan Parcial de dicho sector.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como “E-1, E-2, E-3: Espectáculos con espectadores”.
- Conforme a lo establecido en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, se define “Salas de conciertos” de la siguiente forma: “Locales cerrados y cubiertos destinados a ofrecer al público exclusivamente actuaciones musicales u otras similares, en directo a cargo de uno o más intérpretes. Estos locales disponen de escenario o espacio similar y camerinos. Las localidades de estos recintos serán todas de asiento.”
- La ordenanza particular de aplicación Zona 08 se plantea como uso principal el Terciario Comercial. Se establece el uso solicitado como uso complementario, por lo que el uso solicitado es compatible con la ordenanza particular de aplicación.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada bajo los condicionantes anteriormente descritos.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



7º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la concesión definitiva de subvenciones a DEPORTISTAS DE ÉLITE DE TORREJÓN DE ARDOZ-TEMPORADA 2021- 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la propuesta de concesión definitiva de la Subvención a deportistas de élite de Torrejón de Ardoz, correspondiente al ejercicio 2022, por importe de **10.000,00€**, consignada en la partida presupuestaria 070-34100-48903, denominada “Subvención a deportistas de élite” y cuya concesión inicial fue aprobada por J.G.L. el 31 de octubre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en base al informe emitido por el Jefe de Área de Deportes, estableciendo la baremación y distribución de las ayudas en función de los requisitos y criterios recogidos en las bases de la convocatoria, se detalla seguidamente los beneficiarios y las cantidades asignadas a cada uno de ellos:

PABLO SÁNCHEZ-VALLADARES GARCÍA (NIF: 54003222G) 5.500€

IAN SAIZ JUAN (NIF: 53825726X) 4.500€

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código
Seguro de Verificación (CSV)

8º.- Moción conjunta del Concejal Delegado de Cultura y de la Concejala Delegada de Mujer para la aprobación de las BASES DE LA VIII EDICIÓN DEL PREMIO LITERARIO NACIONAL DE NARRATIVA PARA MUJERES “MUJER AL VIENTO” Y DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN CON LA EDITORIAL MALUMA, S. L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura y Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se convoca la VIII edición del Certamen Nacional de Narrativa para Mujeres “Mujer al Viento” dentro del marco de colaboración entre las concejalías de Cultura y Mujer por su marcado impulso de la creación literaria de las mujeres y en definitiva del mundo de la cultura.



A su vez el concurso se realizará dentro de las actividades del “Mes de las Letras” que cada año organiza la concejalía de Cultura para la conmemoración del Día del Libro.

La aportación económica de la concejalía de Cultura se verá reflejada en las previsiones del presupuesto de 2023, en las partidas correspondientes que la concejalía estime para sufragar el premio económico a la ganadora de 1.000€ y el gasto correspondiente a la Editorial MaLuma S.L. por la adquisición de obras, por importe de 5.824,00€ (que se abonará a la Editorial).

Este Certamen Literario se convoca por octavo año, en colaboración con la Editorial MaLuma, S. L.

Para tal fin se han elaborado las bases que regirán la participación en el mismo, así como los términos del Proyecto de colaboración de la Editorial MaLuma., entre los que figura que la editorial formará parte del jurado y formalizará un contrato de edición con las premiadas para la publicación (impresa y online) de las obras.

Tanto el Fallo del Jurado como la edición y los actos de presentación de las obras premiadas se ejecutarán en 2023.

Con el fin de que La Entrega del VIII Premio pueda producirse a principios de abril de 2023, dentro del programa del Mes de las Letras, es preciso publicar la convocatoria del certamen con tiempo suficiente.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**.

Aprobación del VIII Premio Literario de Narrativa MUJER AL VIENTO, que incluye lo siguiente:

1. Aprobar las Bases de la VIII edición del Certamen Literario de Narrativa para Mujeres “Mujer al Viento” incluidas en este acuerdo.
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022 y código para validación 7XWHG-TMMM1-5KDB
3. Convocar la VIII edición del Premio de Narrativa para Mujeres “Mujer al Viento” para su publicación y difusión.
4. Aprobar el Proyecto presentado por la Editorial MaLuma, S.L. (supervisado por las concejalías de Cultura y Mujer), que se incluye en el Anexo de este acuerdo.



**BASES DEL VIII CERTAMEN NACIONAL DE NARRATIVA PARA MUJERES
"MUJER AL VIENTO" CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ
CODIGO:2022/2022/3/640833/000**

CODIGO:2022/2022/3/640834/000

Con el fin de propiciar y favorecer la creación literaria de las mujeres, la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural donde, como en tantos otros espacios sociales, tienen menos relevancia, así como promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, **el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través de la concejalía de Cultura y la concejalía de Mujer**, convocan la VIII edición del Certamen Nacional de Narrativa para Mujeres: **MUJER AL VIENTO**.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases

LA LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 311 de fecha 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Las Bases tienen por objeto convocar la VIII Edición del concurso literario a nivel nacional de Narrativa para Mujeres, de la ciudad de Torrejón de Ardoz, "**Mujer al Viento**"



Artículo 2.-Régimen de concurrencia

La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.-Participantes

Podrán concurrir al Certamen, mujeres mayores de edad, residentes en España. Quedan exceptuadas las autoras de relatos que hubieran resultado ganadoras en ediciones anteriores, así como las obras de autoras fallecidas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4.-Premios

4.1. El Certamen tendrá una ganadora y dos finalistas.

4.2 El premio consistirá en:

- La ganadora del Certamen recibirá un premio económico por importe de mil euros (1.000,00 €), la publicación de la obra ganadora y 50 ejemplares de la obra impresa, de los 150 que serán editados. El premio en especie se valora en dos mil doscientos cincuenta euros, más 4% de IVA.
- Las dos finalistas recibirán un premio consistente en la publicación de las obras presentadas a concurso, y 25 ejemplares de su obra impresa, de los 100 ejemplares que serán editados. El premio en especie se valora en un total de tres mil euros (3.000,00 €) más 4% IVA, a razón de 1.500,00 €, más 4% IVA, por cada finalista.

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, las premiadas deberán acreditar, mediante la firma de una declaración responsable facilitada por esta concejalía, no encontrarse en ninguna situación que imposibilite la obtención de la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo recogido en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la

misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 5.- Obras a Concurso

Las obras presentadas a concurso deberán reunir las siguientes características:

5.1. Deben estar escritas en lengua castellana, originales e inéditas, no publicadas en formato alguno ni total ni parcialmente (incluido internet), no premiadas o pendiente de fallo en otros concursos. Las obras no podrán haber sido presentadas a concurso en ediciones anteriores de este Certamen.

5.2. El tema será libre.

5.3 El original de la obra deberá estar mecanografiado a doble espacio, utilizando letra tipo Times New Roman, a 12 puntos y márgenes estándar de Word, superior e inferior a 2,5 cm, y 3 cm margen izquierdo y derecho. El documento a tamaño A-4 a una sola cara. Y la extensión de las obras no podrá exceder de 280 páginas, ni ser inferior a 80 páginas.

5.4. En la obra no se reflejará el nombre de la autora, ni referencia alguna a su identidad.

Las obras presentadas que no reúnan todos los requisitos referidos anteriormente serán objeto de descalificación automática, sin más trámites.

Artículo 6.- Presentación de las Obras

6.1. El original de la obra será presentado únicamente en formato digital. El trabajo deberá ser presentado en formato PDF a través de la plataforma www.mundoarti.com, previa cumplimentación del formulario de inscripción en el Certamen, en el que se indicará, entre otros, los datos de identificación personal de la participante (nombre y apellidos, NIF o NIE, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y teléfono).

La participante deberá adjuntar:

- Copia de su NIF o NIE. por ambas caras
- Sinopsis de la obra en formato PDF.

La inscripción a través de esta plataforma garantiza la protección de la autoría de las obras, el

anonimato y la transparencia en el proceso de deliberación y selección de las obras finalistas.

6.2. Seleccionadas las obras finalistas, en el plazo de 5 días, las autoras deberán presentar a través del correo electrónico concejaliadecultura@ayto-torrejon.es , el número de Registro de la Propiedad Intelectual o Registro web.

Artículo 7.- Plazos

El plazo de admisión de originales se inicia al día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.M, y finalizará el día 30/01/2023 a las 14:00 h. (hora peninsular).

El fallo se hará público durante la Gala de entrega de Premios que tendrá lugar en dependencias municipales, durante el mes de abril de 2023.

Artículo 8.- Jurado

El Jurado estará constituido por tres personas vinculadas al mundo del libro y la literatura. Corresponderá a la concejalía de Mujer la designación de un miembro del jurado, siendo los otros dos miembros del jurado designados por la Editorial MaLuma. El Jurado estará asistido por secretario, designado por la concejalía de Mujer, que tendrá voz, pero sin voto, en las reuniones y deliberaciones del jurado.

El Jurado valorará la calidad de las obras presentadas a concurso, la coherencia narrativa, la promoción de valores de igualdad entre mujeres y hombres y no sexistas, la visibilización de las mujeres y la superación de estereotipos tradicionales masculinos y femeninos.

Entre las obras a concurso, el jurado, seleccionará tres obras: una ganadora y dos finalistas. El Jurado podrá declarar desierto el Premio si considera que no existe ningún manuscrito con suficiente calidad literaria.

Los órganos competentes para la instrucción serán la concejalía de cultura y la concejalía de mujer y para la resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, según propuesta del jurado del Certamen.

Artículo 9.- Publicación de las Obras

9.1. La edición y publicación de la obra ganadora y finalistas se llevará acabo con la Editorial MaLuma. Las premiadas firmarán contrato de edición con esta editorial.

9.2 En las cubiertas de los libros aparecerán los logotipos del Ayto. de Torrejon y de la Editorial.



9.3 La difusión de las obras se hará a través del Ayto. de Torrejón de Ardoz, bibliotecas, centros culturales, centros educativos, etc.

La Editorial, será la encargada de la producción completa de la obra ganadora y de las dos obras finalistas. El proyecto editorial incluye la distribución de las obras premiadas en su red habitual, su promoción a través de página web corporativa y redes sociales y las presentaciones de los libros en la ciudad de Torrejón de Ardoz y en el lugar de residencia de las autoras.

En total editará 150 ejemplares de la obra ganadora, de los cuales 50 serán entregados en concepto de premio a su autora, y 100 ejemplares de cada una de las obras finalistas, de los cuales 25 serán entregados en concepto de premio a sus autorías.

El resto de los ejemplares serán destinados a actividades de promoción y difusión organizadas por el Ayto. de Torrejón de Ardoz.

Artículo 10.- Dotación presupuestaria

La dotación económica que destinará el Ayto. de Torrejón de Ardoz, al desarrollo del VIII Certamen Nacional de Narrativa para Mujeres, "Mujer al Viento", se contempla en el marco de colaboración entre las concejalías de Cultura y de Mujer.

Su desarrollo está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2023, en las aplicaciones que corresponda por la naturaleza del gasto, de cada una de las concejalías colaboradoras.

Artículo 11.- Otras obligaciones

Las autoras seleccionadas como ganadora y finalistas deberán asistir al acto del fallo del jurado, Gala de entrega de Premios. Si no pudieran acudir por sus propios medios, podrán designar un/a representante que asista al acto en su lugar. Asimismo, las autoras acudirán a los actos de presentación de sus respectivas obras y actos de celebración o culturales organizados por el Ayto. de Torrejón de Ardoz.

La presentación de obras al Certamen conlleva la aceptación implícita de las bases reguladoras de la presente convocatoria, cuya interpretación se reserva el Ayto. de Torrejón de Ardoz, así como a no retirarlas con anterioridad a hacerse público el fallo del jurado.

Pueden consultar toda la información en ayto-torrejon.es y torrejoncultural.es

Para cualquier aclaración sobre la interpretación de estas bases las participantes podrán dirigirse a concejalía de Cultura (Casa de Cultura, tel. 91 674 98 70), concejalía de Mujer (C. P. Abogados de Atocha, tel. 91 678 38 63) o a través de los correos electrónicos concejaliadecultura@ayto-torrejon.es y concejaliamujer@ayto-torrejon.es



Para cuestiones técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma www.mundoarti.com podrán ser consultadas a través del e-mail, contacto@mundoarti.com, o a través del Telf.: 960 70 77 63

Protección de Datos

Los datos personales de los participantes serán recogidos y tratados con la finalidad de favorecer la participación en las actividades e iniciativas organizados por la concejalía de Cultura en el marco de la promoción cultural y contactar en el caso de que haya algún cambio u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo del concurso.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz o en la dirección de correo electrónico dpd@ayuntamiento-torrejon.es. Podrán formular reclamación, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Torrejón de Ardoz,

documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta de la sentencia de 12.12.2022, que resuelve el recurso P.O. 563/2022.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 12 de diciembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de los de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 563/2022.

El recurso se interpone por D. Antonio Navarro García, representado por la Procurador D^a Aranzazu Estrada Yañez, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que, **ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** interpuesto por la representación procesal de D. Antonio Navarro García contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 20 de mayo de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor contra



la Resolución de 22 de febrero de 2022 por la que se considera al actor autor de una falta grave del artículo 204.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, imponiéndole una sanción de multa de 30.001 € (expediente E.2020/145), **DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Noveno de esta sentencia”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

C.D. de Urbanismo.- Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares”.

10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la continuidad del contrato PA 21/2021 Prestación del servicio psicológico a favor de menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021, se adjudicó la contratación de la PRESTACION DEL SERVICIO PSICOLOGICO A FAVOR DE MENORES HIJOS/AS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a la FUNDACION MERIDIONAL., con C.I.F.G84591056, por un importe de por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.461.12 euros), IVA exentos según el art 20 de la Ley 37/1995 de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Posteriormente se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

En fecha 14 de diciembre de 2022 se ha recibido informe de la Coordinadora del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, D^a M^a Jesús Agudo García en el que consta lo siguiente: “...*El contrato de apoyo psicológico de menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género finaliza el día 31 de diciembre de 2022, y estando en licitación nuevo contrato, se solicita la continuidad de este servicio esencial hasta la finalización del nuevo (PA 11/2023)*

Se prevé que la formalización del nuevo contrato se produzca en el mes de marzo de 2023, por lo que la previsión de esta continuidad es de 2 meses: desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023. Siendo la facturación mensual de 788.43 euros, IVA exento. Por lo que el importe de la continuidad es de 1.576,86 euros...”

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 21/2021 PRESTACION DEL

SERVICIO PSICOLOGICO A FAVOR DE MENORES HIJOS/AS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y adjudicarla a la FUNDACION MERIDIONAL C.I.F.G84591056, hasta la formalización del nuevo contrato (Expte.PA 11/2023) prevista para febrero de 2023.

SEGUNDO.- El importe estimado de la continuidad es de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (1.576,86 €) IVA exento.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe de este contrato, del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, además se comunicará a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 15 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

11º.- Moción del Concejal de Hacienda parara proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo: “Vistos los informes de fecha 15 de diciembre de 2022 del Interventor acctal. y de 14 de diciembre de 2022 de la Tesorera Municipal en relación a la solicitud planteada por esta Concejalía para la tramitación de expediente de amortización anticipada de préstamo/s y adopción de los acuerdos precedentes.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

“Vistos los informes de fecha 15 de diciembre de 2022 del Interventor acctal. y de 14 de diciembre de 2022 de la Tesorera Municipal en relación a la solicitud planteada por esta Concejalía para la tramitación de expediente de amortización anticipada de préstamo/s. Resultando el suscrito con Banco de Sabadell con motivo de la reagrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo a los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a

Proveedores de Entidades Locales, Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, todo ello de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la CDGAE, nº póliza 807673271552, aquel que supone una mayor reducción de la carga financiera, y del cual resta pendiente de amortización 84.078.221,05 €.

En virtud de la legislación vigente se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 59.589,22 € a favor de Banco de Sabadell, en concepto de amortización parcial anticipada del préstamo anteriormente referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 060.1100.91300 Amortización de Préstamos del presupuesto municipal vigente. Dicha amortización, que minorará el capital pendiente (en 59.589,22 €), se aplicará a la reducción de la carga financiera anual sin afectar a la reducción del plazo concertado en la formalización del préstamo. Asimismo, y a efectos de que dicha amortización pueda ser contemplada en el cálculo de la ratio de endeudamiento de esta Administración del ejercicio 2022, se procederá a su abono antes de la finalización del ejercicio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Sabadell y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

En Torrejón de Ardoz

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

12º.- Moción del Concejal Delegado de Administración y Obras para la aprobación del PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Administración y Obras que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece, en su disposición adicional séptima, la obligación de las Administraciones públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

En cumplimiento de lo anterior se ha elaborado el Plan de Igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado con fecha 1 de diciembre de 2022 por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad constituida al efecto.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aprobar el PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, que figura como Anexo.

SEGUNDO.- Se dará traslado del presente Acuerdo y texto final, a la Autoridad Laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicidad.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2022

Fdo.: Valeriano Díaz Baz
C.D. ADMINISTRACIÓN, OBRAS
Y LIMPIEZA URBANA

13º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la convocatoria de subvenciones: prestaciones económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género 2023. (Código 2022/2022/640800/020)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 9 de noviembre de 2020, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, la norma de prestaciones económicas a favor de mujeres víctimas de violencia de género, como instrumento de carácter complementario a la intervención social que se desarrolla en la Concejalía de Mujer, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y con la finalidad de favorecer la independencia de la víctima respecto a su agresor, la inserción laboral y conciliación de su vida familiar y laboral.

Con el objeto de seguir manteniendo el apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género a lo largo de 2023 se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la convocatoria, que se regirá por las bases de convocatoria que forman parte integrante de esta moción.

El crédito total destinado a este tipo de ayudas asciende a 37.155, 21 €, destinado a la concesión de ayudas de carácter dinerario reguladas en Base Tercera, apartados 1b, 1c y 2, de la Norma de 9/11/2020.

Para conocimiento de la Junta, se transcribe a continuación, la Bases que regirán la convocatoria



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2023, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AYTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, DE CARÁCTER DINERARIO

CODIGO 2022/2022/640800/020

I. FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Norma de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aprobada por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada en 09/11/2020, y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de estas ayudas, para año 2023.

II. OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas económicas, dinerarias, en favor de mujeres víctimas de violencia de género, reguladas en la Bases Reguladores de 9/11/2020, en régimen de concesión directa. Estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo dispuesto en esta convocatoria, en las Bases Reguladoras: Prestaciones de Ayudas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Ayto. de Torrejón de Ardoz, y en las restantes normas de derecho administrativo y que sean de aplicación. Se trata de ayudas dinerarias de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz.

Se incluyen en la presente convocatoria las ayudas reguladas en la Base Tercera, 1b, 1c y 2 de la Bases Reguladoras de ayudas económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género de 9/11/2020.

III. BENEFICIARIAS, TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y PROCEDIMIENTO

Se regulará por lo establecido en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales aprobada 9/11/2020.

IV. PRESUPUESTO

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el periodo 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria que en ejercicio 2023, se



corresponda con la AP 140 23102 48001, "Ayudas a víctimas de violencia de género", presupuesto de 2022, por importe máximo de 37.155,21 €. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

V. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación del gasto por el importe de las ayudas concedidas se regulará por lo establecido las Bases Regulatoras de 9/11/2020, base Quinta. El plazo para presentar la justificación será de 30 días desde su abono.

VI. NORMATIVA APLICABLE

En lo no regulado en la presente convocatoria regirá, en lo que sea de aplicación, lo dispuesto en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de 9/11/2020, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación de la Junta.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

En Torrejón de Ardoz

Miriam Gutiérrez Parra.- C.D de Mujer".

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la convocatoria de subvenciones en especie, prestación económica para favorecer la independencia de mujeres víctimas de violencia: productos básicos de alimentación, higiene y limpieza y material escolar, año 2023. (código 2022/2022/3/640800/021)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 9 de noviembre de 2020, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, una norma de prestaciones económicas a favor de mujeres víctimas de violencia de género, como instrumento de carácter complementario a la intervención social que se desarrolla en la Concejalía de Mujer, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y con la finalidad de favorecer la independencia de la víctima respecto a su agresor, la inserción laboral y conciliación de su vida familiar y laboral.

Como ayuda para favorecer la independencia de la víctima, la Base Tercera de la Norma de 9 de noviembre de 2020, regula, la denominada ayuda económica para la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza y para la adquisición de material escolar. Y con el objeto de facilitar a las mujeres beneficiarias de estas ayudas, el suministro de los productos básicos de alimentación, higiene o material escolar que precisen, se propone que en 2022 dichas ayudas sean abonadas en especie, a través del suministro de los productos citados por establecimiento habilitado al efecto, y por importe máximo anual de 20.000,00 euros.

A continuación, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, se transcribe las Bases que regularán, en caso de aprobación, la convocatoria de ayudas en especie.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2023, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AYTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ, EN ESPECIE**

CÓDIGO 2022/2022/3/640800/021

VII. FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Norma de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aprobada por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada en 09/11/2020, y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de estas ayudas, para año 2023.

VIII. OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas económicas, denominada "ayuda de emergencia social para favorecer la independencia de la víctima: cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, así como material escolar, regulada en la Base Tercera. 1 a) de la norma de 09/11/2020, como ayuda en especie. Estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo dispuesto en esta convocatoria, en las Bases Reguladoras: Prestaciones de Ayudas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Ayto. de Torrejón de Ardoz, y en las restantes normas de derecho administrativo y que sean de aplicación.

Se trata de ayudas en especie, de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz y que tiene por objeto favorecer la independencia de la víctima apoyando la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza y material escolar.



IX. BENEFICIARIAS, TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y PROCEDIMIENTO

Se regulará por lo establecido en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales aprobada 9/11/2020.

X. PRESUPUESTO

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el periodo 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria que en dicho ejercicio fiscal se corresponda con la AP 140 23102 48001, "Ayudas a víctimas de violencia de género", presupuesto 2023 por importe máximo de 20.000,00 €. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

XI. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Tratándose de ayudas en especie no será de aplicación, en cuanto a la justificación económica, por parte de la beneficiaria de la ayuda, lo dispuesto en la base Quinta de la norma de 9/11/2020, por tratarse de pago en especie a través del suministro, por establecimiento o entidad concertada, de los alimentos, productos de limpieza o higiene o material escolar, que son objeto de la ayuda.

XII. NORMATIVA APLICABLE

En lo no regulado en la presente convocatoria regirá, en lo que sea de aplicación, lo dispuesto en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de 9/11/2020, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

En Torrejón de Ardoz.- Miriam Gutiérrez Parra.- C.D de Mujer".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda y patrimonio a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/298, que se relacionan, por un importe 1.137.366,74€ y según Informe de la Intervención de fecha 15/12/2022 y CSV: 7MXUD-SO7OW-KZAPL en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:





FACT CERTIF Nº 2					FACT CERTIF Nº2 (NOVIEMBRE) OBRAS DE REFORMA DE CUBIERTAS DE DIVERSOS COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ JGL 3/10/2022		
CERTIF Nº 2 Y ULTIMA	30/11/2022	166.495,35	B81767246	ASFALTOS VICALVARO,S.L.	CERTIF Nº 2 Y ULTIMA (NOVIEMBRE) EJECUCION PROYECTO REHABILITACION FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	020-15320-61902	PA 57/2022
FACT CERTIF Nº 2 Y ULTIMA					FACTURA CERTIF Nº 2 Y ULTIMA (NOVIEMBRE) EJECUCION PROYECTO REHABILITACION FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO		
CEDRTIF Nº 4	29/11/2022	101.333,65	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 4 (NOVIEMBRE) MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS DE PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL BUS E ITINERAR	020-15320-60900	PA 39/2022
FACT CERTIF Nº 4					FACT CERTIF Nº 4 (NOVIEMBRE) MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS DE PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL BUS E ITINERAR		
CERTIF Nº 2	29/11/2022	98.418,85	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE)REMODELACIO N DE ACERADOS Y MEJORAS DE LA ACCES CALLES VEREDILLA, CIRCUNVALACION Y PARQUE OCIO JGL	020-15320-61901	PA 57/2022

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: :NGG2L-TJPP-T-2022-48
 Verificación: :https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/67.



Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha Firma: 29/12/2022 13:40:06
 HASH: 1318ED66461121EAY98BE9746E62E7E30AC2CA5



FACTURA CERTIF Nº 2					FACT CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE)REMODELACION DE ACERADOS Y MEJORAS DE LA ACCES CALLES VEREDILLA, CIRCUNVALACION Y PARQUE OCIO JGL		
CERTIF FINAL	30/11/2022	518.563,69	B85786333	EQUINSA PARQUING SL	CERTIF FINAL (NOVIEMBRE) ADJUDICACION EJECUCION PROYECTO RENVOACION EQUIPOS DE CONTROL APARCAMIENTOS PUBLICOS	020-13300-62300	PA 41/2022
FACT CERTIF FINAL					FACT CERTIF FINAL (NOVIEMBRE) ADJUDICACION EJECUCION PROYECTO RENVOACION EQUIPOS DE CONTROL APARCAMIENTOS PUBLICOS		
CERTIF Nº 106	1	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF Nº106 (NOVIEMBRE) SUM Y GEST ENERG DE INSTAL DE EDIF MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PUBLICO + REVISION DE PRECIOS	020-16500-22799	PA 19/2013
FACT CERTIF Nº 106					FACT CERTIF Nº106 (NOVIEMBRE) SUM Y GEST ENERG DE INSTAL DE EDIF MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PUBLICO + REVISION DE PRECIOS		
CERTIF FINAL	28/11/2022	54.305,53	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF FINAL (NOVIEMBRE): ADJUD OBRA CONSTRUCCION CARRIL BICI TRAMO 4 CIERRE ANILLO CICLISTA FINANCIADO FONDOS UE NEXT	020-15320-60900	PA 30/2022

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: NCG2L-77pp-T1X4R
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/67.



Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 28/11/2022 13:40:06
HASH: 1318ED66461121EAY98BE9746E62E7E30AC2CA5

Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 28/11/2022 14:12:22
HASH: 1318ED66461121EAY98BE9746E62E7E30AC2CA5

FACT CERTIF FINAL					FACT CERTIF FINAL (NOVIEMBRE): ADJUD OBRA CONSTRUCCION CARRIL BICI TRAMO 4 CIERRE ANILLO CICLISTA FINANCIADO FONDOS UE NEXT		
		1.137.366,74					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Aprobación Acuerdo Colaboración con el Ayuntamiento de San Fernando De Henares para el Desarrollo de la Ejecución de la Ronda Sur (Trazado sub-tramo San Fernando de Henares)

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz viene redactando y tramitando en los últimos ejercicios determinados documentos de planeamiento urbanístico que permitan la futura ejecución y finalización del tramo oeste de la denominada Circunvalación Sur; así, parte de dicho tramo se incluyó en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de los desarrollos urbanísticos I.1 – Los Almendros y San Benito, además en el presente ejercicio se culminó con su aprobación definitiva el *Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur*, con los citados sub-tramos únicamente quedaría por resolver un único tramo de 360m aproximadamente que transcurre por término municipal de San Fernando de Henares, por lo que es este Ayuntamiento quien ostenta las competencias para posibilitar su desarrollo.

A los efectos de implementar y acelerar la tramitación del documento de Plan Especial necesario para la captación del suelo necesario y posterior ejecución del citado sub-tramo que discurre por San Fernando de Henares, ambas Administraciones han venido manteniendo contactos con el objetivo de formalizar un acuerdo de colaboración con el objetivo de viabilizar la futura Circunvalación Sur, que si bien se trata de un proyecto de mayor interés para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por suponer una nueva vía de salida del núcleo urbano residencial de nuestro municipio, es imprescindible su tramitación por la Administración competente.



Emitido Informe Jurídico al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente texto como **ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA EL IMPULSO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONCRECIÓN DEL TRAZADO DEL SUBTRAMO 3 DEL TRAMO OESTE DE LA CIRCUNVALACION SUR TORREJON DE ARDOZ (MADRID)**, y la habilitación al Sr. Alcalde para la suscripción del mismo y de cuantos documentos posteriores sean necesarios para su impulso.

Torrejon de Ardoz, documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV).
Ver fecha firma al margen

BORRADOR DEL ACUERDO

En Torrejón de Ardoz * a ___ de _____ de 2020
(o San Fernando de Henares –donde se produzca la firma-)

REUNIDOS

De una parte D. _____ Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

De otra D. _____ Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares

INTERVIENEN

D. _____ en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 124.4 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

D. _____ en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración

MANIFIESTAN

Según determina el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: *la Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, **colaboración**, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; señalando en su punto 2 que procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí..., cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.*

Así mismo el artículo 55 del citado texto legal advierte que, *para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas... prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas*

Por otra parte si bien el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), señala que *no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles*, debemos considerar lo dispuesto en el citado artículo y ss. en cuanto a la posibilidad de suscribir acuerdos entre diferentes administraciones que supongan la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Se define como **objeto** del presente acuerdo el **impulso del Plan Especial de Infraestructuras para la concreción del trazado del sub-tramo 3 del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid)**, la necesidad de dicho instrumento deriva de las previsiones del Plan General de San Fernando de Henares, aprobado definitivamente por acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fechas 6 de julio de 2002 y 26 de noviembre de 2002, en el que ya venía contemplado y coinciden con las recogidas en el modelo territorial del Plan General de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de marzo de 2001.

La Ronda Sur o Circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz es una vía de borde de la ciudad, calificada como sistema general (red general en la denominación de la legislación actual) por



su Plan General de Ordenación Urbana que recorre todo el límite Sur y Sureste de la ciudad habiéndose ejecutado el tramo que transcurre desde la intersección con la M-206 continúa hacia el NE hasta el final del término municipal. La forma del límite que separa Torrejón de Ardoz de San Fernando de Henares en el tramo no ejecutado en la actualidad, y la imposibilidad de desplazar la vía hacia el norte, obliga a que la parte de esta circunvalación (en una longitud aproximada de 360 m) discurra dentro del término municipal de San Fernando de Henares, tal y como se recogió en los Planes Generales de ambos municipios.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Redactar y entregar al Ayuntamiento de San Fernando de Henares el *Plan Especial de Infraestructuras para la concreción del trazado del sub-tramo 3 del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid)*.

Colaborar en la redacción y cumplimentación de aquellos expedientes de ocupación y/o expropiación que sean necesarios para la materialización del citado Plan Especial y ejecución del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid).

Asumir el coste económico total que suponga el cumplimiento de las dos obligaciones señaladas con anterioridad, así como de la propia ejecución de obra del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid), incluidos los suelos pertenecientes al municipio de San Fernando de Henares. Así mismo dado el carácter de viario público municipal de la Circunvalación Sur, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asumirá los costes derivados del mantenimiento de la misma en su totalidad, incluido el tramo que discurra por el término municipal de San Fernando de Henares.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

Tramitar el *Plan Especial de Infraestructuras para la concreción del trazado del sub-tramo 3 del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid)*, promoviendo su aprobación.

Promover los expedientes necesarios para propiciar la ocupación de los suelos sitios en su municipio precisos para la ejecución del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid), y que resultan del Propio Plan Especial citado en el punto anterior.

Tramitar, y promover la concesión de autorizaciones y/o licencias que dentro de sus competencias pudieran ser necesarias para materializar la ejecución del tramo oeste de la Circunvalación Sur Torrejón de Ardoz (Madrid).

TERCERA. - Comisión de Seguimiento.

Las actuaciones previstas en el presente acuerdo serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento de la que formará parte el personal Técnico y Jurídico que cada una de las Administraciones involucradas determine.

CUARTA. - Régimen Jurídico.



El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registró por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

QUINTA. - Extinción y Resolución

El presente acuerdo se extinguirá por el mero hecho del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo; en todo caso, considerando que la naturaleza del presente acuerdo no obedece a la de un convenio administrativo de los contemplados en el art. 47 y ss de la LRJSP, podrá resolverse de forma anticipada por acuerdo entre las Administraciones que lo suscriben.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y patrimonio a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“En toda sociedad democrática la protección de la población más vulnerable debe de ser una prioridad para cualquier administración pública, pero en las circunstancias actuales dónde a los efectos de la crisis sanitaria, económica y social derivados de la COVID-19, que parecen mantenerse en el tiempo, se unen las incertidumbres de la crisis energética y los efectos de la guerra en Europa, adquiere una relevancia aún mayor.

Por ello y con el objetivo de reducir las dificultades por las que están pasando nuestros vecinos, vamos a articular todos los mecanismos que la normativa vigente pone a nuestra disposición para aquel fin, procediéndose en este momento a aprobarse la siguiente subvención:

I. RÉGIMEN ECONÓMICO

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley, Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2023 y Ordenanza de Bases Regulatoras Generales de Subvenciones para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

II. OBJETO

Ayuda económica de carácter social dirigida a apoyar a los vecinos de la ciudad de Torrejón de Ardoz en situación de desempleo y con escasez de recursos, colaborando así con sus gastos de la vivienda habitual, en orden a posibilitar su permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo. La ayuda está destinada al abono de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2023 (IBI 2023).

III. DESTINATARIOS

Aquellas personas que estando obligadas al pago del IBI respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual, se han encontrado en situación de desempleo durante, al menos, 8 meses en el año 2022.

IV. DOTACIÓN

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 80-23100-48001.

V. REQUISITOS

El derecho a percibir la ayuda objeto de la presente convocatoria, requerirá del cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Ser residente en la ciudad de Torrejón de Ardoz que resulte obligado al pago del IBI respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual. A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual en la que figure empadronado a 31 de octubre de 2022.
2. Que sea propietario o usufructuario de la vivienda habitual, es decir, que resulte obligado al pago del IBI.

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 26/12/2022, 13:40:06
HASH: 1318ED66461121EAY98BE9746E62E7E30AC2CA5

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 26/12/2022, 14:12:22
HASH: 1318ED66461121EAY98BE9746E62E7E30AC2CA5



3. Que esté al corriente de las obligaciones en el pago de las cuotas del IBI de la vivienda habitual de ejercicios anteriores.
4. Que todos los miembros en edad laboral de la unidad de convivencia empadronada en la vivienda, objeto de la ayuda, hayan estado en situación de desempleo, debidamente inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, durante, al menos, 8 meses, de forma continuada o discontinua, en el año 2022. A los presentes efectos, se define “unidad de convivencia”, como la integrada por el solicitante/beneficiario y el resto de las personas empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda, estén vinculados o no, por consanguineidad o afinidad. La cualidad de desempleado no será exigible para aquellas personas que, formando parte de la unidad de convivencia, tengan el carácter de pensionistas, percibiendo pensión del sistema público de pensiones español, siempre que el número de miembros de la unidad de convivencia desempleados sea superior a dos respecto del número de pensionistas; Así como aquella persona de la unidad de convivencia que no figure de alta en alguno de los regímenes de la seguridad social en los últimos 10 años.

Asimismo, tampoco será exigible la cualidad de desempleado, cuando se trate de jóvenes entre 16 a 21 años que estén cursando estudios reglados. En este caso, tal circunstancia deberá ser acreditada por el solicitante.

5. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, de otro derecho de propiedad o usufructo sobre otro inmueble urbano. A estos efectos, no se computarán cotitularidades de un segundo inmueble inferiores al 50 por ciento. Tampoco se computará la titularidad de hasta dos plazas de garaje, independientemente, de que las mismas estén o no afectas a la vivienda habitual.
6. En situaciones de riesgo de exclusión social, cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, el beneficiario podrá obtener esta ayuda sin que concorra el requisito recogido en el apartado V punto 4. Debiendo quedar acreditado en el expediente tal situación y las circunstancias que concurren.
7. Que los solicitantes y demás personas que formen la unidad de convivencia, no hayan obtenido, individualmente, a los efectos del IRPF 2021, rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de

valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en fondos de inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc...), sometidos a retención o ingreso a cuenta, que excedan en su conjunto de 1.600 euros anuales, o hubieran obtenido ganancias patrimoniales, distintas de las anteriores, superiores a 1.000 euros anuales.

VI. CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda coincidirá con la cuota líquida del IBI 2023.

En caso de cotitularidades, la ayuda alcanzará hasta el porcentaje de titularidad del solicitante en el que concurran los requisitos para su concesión, procediéndose, en su caso a la división del recibo por parte del Departamento de Gestión Tributaria, adjuntando a la solicitud, los datos personales y domicilio del resto de titulares y la proporción en que cada uno de ellos participe en la propiedad del inmueble, mediante nota simple registral.

VII. SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1. Este podrá obtenerse en las dependencias municipales o a través de la página web del Ayuntamiento.
2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad de convivencia:
 - Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.

VIII. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La convocatoria se publicará en sede electrónica y página web municipal y base de datos nacional de subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 31 de enero de 2023.
3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de sede electrónica con el oportuno certificado digital, o por cualquier otro medio previsto por la legislación vigente.

IX. PROCEDIMIENTO

1. El concejal delegado de Hacienda dictará mediante Decreto resolución motivada de concesión o denegación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la notificación.
2. Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención se procederá a la compensación del recibo del IBI 2023 por parte de la Tesorería Municipal.

X. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y normas concordantes.

XI. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención Municipal.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para hacer frente a la pandemia del Covid-19 el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz decidió abrir una cuenta bancaria para que los vecinos pudieran realizar donaciones que fueran destinadas a la lucha frente al Covid-19, realizando compras de material sanitario y bienes de primera necesidad para combatir sus repercusiones, así como evitar su extensión.

Visto el impacto que ha tenido a nivel económico el virus en la localidad de Torrejón y estudiando las necesidades de los vecinos, es necesaria la actuación de las instituciones públicas y privadas para disminuir lo máximo posible las consecuencias de esta pandemia incrementando las ayudas a vecinos que se encuentran en una situación vulnerable.

El pasado martes, 29 de noviembre de 2022, se realizó una Junta de Portavoces donde se acordó por Alcaldía y por los portavoces de los tres grupos políticos municipales, firmantes del Pacto Torrejón Solidario, que el destino de los 35.631,88 € pendientes de asignar de la Campaña de Donaciones Covid-19, se dediquen a las torrejoneros que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social y peor lo están pasando que acuden a recibir productos y alimentos de primera necesidad.

Esta cantidad se ha decidido repartir entre las siguientes asociaciones:

- Aportación de 20.000,00 euros al comedor solidario
- Aportación de 15.631,88 euros a Caritas

Por todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Realizar una aportación de 20.000,00 euros al Comedor Solidario, con cargo al crédito presupuestario generado con las aportaciones destinadas a la lucha frente al Covid-19
- Realizar una aportación de 15.631,88 euros a Cáritas, con cargo al crédito presupuestario generado con las aportaciones destinadas a la lucha frente al Covid-19.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de diciembre de 2022

El Alcalde.- Ignacio Vázquez Casavilla”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de febrero de 2022, se adjudicó la realización de EJECUCION DE PROYECTO DE MEJORA DE JARDINERIA Y RIEGO EN PARQUES DEL BARRIO FRONTERAS: ANDALUCIA-ALCORCON, ANDALUCIA-NAVACERRADA, CASTILLA-ALCORCON, CASTILLA-NAVACERRADA Y POLIFUNCIONAL FRONTERAS COFINANCIADO POR EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 20104-2020 (Expte. PA 77/2021) a la mercantil ANDRIALA, S.L. con C.I.F.: B81563207, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO

CENTIMOS (85.141,18 €) más DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (17.879,65 €) correspondiente al IVA, lo que supone una baja del 23,37%. Posteriormente en fecha 7 de noviembre de 2022 se ha recibido en el departamento de Contratación actas de precio contradictorio nº 1 al nº 4, que se adjuntan al expediente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 en la que consta lo siguiente: *“...Durante la ejecución de los trabajos, se realiza el replanteo del sistema de riego proyectado, y se observa que en algunas praderas el diseño propuesto no es el más idóneo por la presencia de árboles y por las formas irregulares de las parcelas. Se estudian diversas alternativas y finalmente se acuerda entre la Dirección Facultativa y Jefe de Obra de la Contrata la variación del sistema de riego proyectado. Esto conlleva la sustitución de partidas de los capítulos de riego por nuevas partidas.*

DESCOMPUESTO DE LA UNIDAD

IDCR01abd	Tubería BD PE-32 6atm D=16mm 30%p.es		
	<i>Instalación de tubería de polietileno de baja densidad PE-32 en red de riego, de diámetro exterior 16 mm y presión nominal 6 atm, incluso piezas especiales y elementos de unión valorados en un 30 % sobre el precio del tubo, colocada en el interior de zonas verdes, medida la longitud completamente instalada en obra.</i>		
MOOI02a	0,107 h	Oficial 1ª hidráulica/fontanería	22,08 2,36
MOOI03a	0,107 h	Ayudante hidráulica/fontanería	19,85 2,12
PIDB10ab	1,000	Tub.poliet.PE-40 6 atm D=16 mm	0,49 0,49
PIDE04a	0,102 u	Repercusión piezas especiales	1,00 0,10
%	2,000	Medios auxiliares	5,10 0,10

TOTAL PARTIDA**5,17**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO con DIECISIETE CÉNTIMOS

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...”

SEGUNDO.- Aprobar el ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2 en la que consta lo siguiente: *“...Durante la ejecución de los trabajos, se realiza el replanteo del sistema de riego proyectado, y se observa que en algunas praderas el diseño propuesto no es el más idóneo por la presencia de árboles y por las formas irregulares de las parcelas. Se estudian diversas alternativas y finalmente se acuerda entre la Dirección Facultativa y Jefe de Obra de la Contrata la variación del sistema de riego proyectado. Esto conlleva la sustitución de partidas de los capítulos de riego por nuevas partidas.*

DESCOMPUESTO DE LA UNIDAD

IDMO04b		Programador BL-IP 2est.		
		<i>Programador BL-IP o equivalente, para 2 estaciones, a batería con 1 pila 9V (no incluida), controlado vía bluetooth, IP68, permite conexiones a válvula maestra y sensor de lluvia, incluso montaje y limpieza, medida la unidad instalada en obra.</i>		
MOOI02a	0,200 h	Oficial 1ª hidráulica/fontanería	22,08	4,42
MOOI03a	0,200 h	Ayudante hidráulica/fontanería	19,85	3,97
PIDO04b	1,000	Programador BL-IP 2est.	179,04	179,04
%	2,000	Medios auxiliares	187,40	3,75

TOTAL PARTIDA **191,18**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN con DIECIOCHO CÉNTIMOS

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto....”.

TERCERO.- Aprobar el ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS nº 3 en la que consta lo siguiente: “...Durante la ejecución de los trabajos, se realiza el replanteo del sistema de riego proyectado, y se observa que en algunas praderas el diseño propuesto no es el más idóneo por la presencia de árboles y por las formas irregulares de las parcelas. Se estudian diversas alternativas y finalmente se acuerda entre la Dirección Facultativa y Jefe de Obra de la Contrata la variación del sistema de riego proyectado. Esto conlleva la sustitución de partidas de los capítulos de riego por nuevas partidas

DESCOMPUESTO DE LA UNIDAD

IDMO04a		Programador BL-IP 1est.		
		<i>Programador BL-IP o equivalente, para 1 estación, a batería con 1 pila 9V (no incluida), controlado vía bluetooth, IP68, permite conexiones a válvula maestra y sensor de lluvia, incluso montaje y limpieza, medida la unidad instalada en obra.</i>		
MOOI02a	0,200 h	Oficial 1ª hidráulica/fontanería	22,08	4,42
MOOI03a	0,200 h	Ayudante hidráulica/fontanería	19,85	3,97
PIDO04a	1,000	Programador BL-IP 1est.	128,73	128,73
%	2,000	Medios auxiliares	137,10	2,74

TOTAL PARTIDA **139,86**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO



Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...”

CUARTO.- Aprobar el ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS nº 4 en la que consta lo siguiente: *“..Durante la ejecución de los trabajos, se realiza el replanteo del sistema de riego proyectado, y se observa que en algunas praderas el diseño propuesto no es el más idóneo por la presencia de árboles y por las formas irregulares de las parcelas. Se estudian diversas alternativas y finalmente se acuerda entre la Dirección Facultativa y Jefe de Obra de la Contrata la variación del sistema de riego proyectado. Esto conlleva la sustitución de partidas de los capítulos de riego por nuevas partidas*

DESCOMPUESTO DE LA UNIDAD

IDIP02aa Aspensor emerg.turbina 1/2"

Aspensor emergente de giro por turbina, sector y alcance regulables, para una presión de trabajo de 2 a 5 bares y

rango de alcance 5-20 m, incluida conexión de 1/2" a tubería de riego mediante unión articulada, totalmente instala-

do, medida la unidad en funcionamiento.

MOOI02a	0,150 h	Oficial 1ª hidráulica/fontanería	22,08	3,31
MOOI03a	0,150 h	Ayudante hidráulica/fontanería	19,85	2,98
PIDE05a	1,000	Collarín toma poliprop.D=25 mm	2,72	2,72
PIDI52ba	1,000	Conex.artic.regadores,D=1/2"	2,75	2,75
PIDI21aa	1,000	Asper.emerg.tur.1/2"	13,67	13,67
%	2,000	Medios auxiliares	25,40	0,51

TOTAL PARTIDA **25,94**

Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

MOFIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este nuevo precio responde a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Dicha modificación no alterará las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa



objetiva que la haga necesaria. Además, no afectará al incremento en los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones, ya que se compensará y/o se sustituirá por otras partidas del proyecto...”.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 8 de marzo de 2021, se adjudicó el expediente de contratación PA 22/2021 SERVICIO DENOMINADO CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ CIPJA Y SUB-T LINE (GESTION DE REDES), a la ASOCIACION EQUILIBRIO SERVICIOS COMUNITARIOS con C.I.F.: G86294618, por un importe de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (81.434,63 €) más OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (8.143,46 €) correspondientes al IVA. Posteriormente se prorrogó el contrato desde el 31 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022.

En fecha 14 de diciembre de 2022 se ha recibido informe del Coordinador de la Unidad de Prevención e Inclusión Social de la Concejalía de Bienestar Social en el que consta lo siguiente: “...El próximo 31 de diciembre de 2022 finaliza el contrato PA 22/2021 denominado CIPJA (Centro de Intervención en Prevención de Jóvenes y Adolescentes) y Sube-T line (Gestión de las redes sociales del programa SUBE-T) en el que se trabaja con jóvenes en riesgo social menores de 25 años de la ciudad de Torrejón.

*Motivado por la esencialidad del servicio se realiza el presente informe de continuidad a fin de evitar el cierre del servicio y dejar sin intervención a estos jóvenes hasta finalizar la licitación del nuevo contrato, en la actualidad en fase de tramitación urgente y anticipada con cargo a la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en el expediente del Ministerio de Sanidad 2022A002 de la citada convocatoria, por importe de ciento dos mil setecientos cincuenta y un euro con setenta y un céntimos de euros 102.751,71 € IVA INCLUIDO) a justificar con gastos efectuados hasta el 30 de septiembre de 2023 y siendo el importe mínimo por el que se ha de realizar la adjudicación imputada a la aplicación con código de proyecto de contabilidad separada **2022/3/BS/3**.*

Se solicita

La continuidad del servicio esencial hasta la formalización del nuevo contrato PA 24/2023, que se prevé se produzca antes de la finalización del mes de Marzo de 2023.

La previsión del gasto mensual de la continuidad es la siguiente:

- Mes de Enero : 8.688,91 € (IVA incluido)
- Mes de Febrero : 8.688,91 € (IVA incluido)
- Mes de Marzo : 10.570,85 € (IVA incluido)..”

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato SERVICIO DENOMINADO CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ CIPJA Y SUB-T LINE (GESTION DE REDES), y adjudicarla a la ASOCIACION EQUILIBRIO SERVICIOS COMUNITARIOS con C.I.F.: G86294618, hasta la formalización del nuevo contrato (Expte.PA 11/2023) prevista para finales del mes de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El importe estimado de la continuidad es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (27.948,66 €) IVA incluido.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, además se comunicará a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:



“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2021, se adjudicó el SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES DERIVADAS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES, a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270, por un importe de por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA incluido. Posteriormente se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

En fecha 15 de diciembre de 2022 se ha recibido informe de la Coordinadora del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, D^a M^a Jesús Agudo García en el que consta lo siguiente: “...El contrato de suministro de alimentos de primera necesidad, productos básicos de higiene y limpieza y material escolar a favor de mujeres beneficiarias de ayudas económicas municipales finaliza el día 31 de diciembre de 2022, y estando en licitación el nuevo contrato, se solicita la continuidad de este servicio esencial hasta la finalización del nuevo (PA 10/2023)

Se prevé que la formalización del nuevo contrato se produzca en el mes de febrero de 2023, por lo que la previsión de esta continuidad es de 1 mes: desde el 1 al 31 de enero de 2023.

Dada la dificultada de concretar el número de beneficiarias y el importe real de dicha facturación, se ha calculado un importe que asciende a 2.000 €, exento de IVA.

Cifra obtenida del cálculo de las prestaciones que se han previsto realizar durante ese periodo..”.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 24/2021 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES DERIVADAS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES, y adjudicarla a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270, hasta la formalización del nuevo contrato (Expte.PA 11/2023) prevista para finales del mes de febrero de 2023.

SEGUNDO.- El importe estimado de la continuidad es de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) IVA exento.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, además se comunicará a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Conservación de la Ciudad (Mantenimiento), se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “REALIZACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DE LA CALLE INDUSTRIA DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO APARCAMIENTO EN SUPERFICIE”, Expediente de contratación PA 31/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente de contratación PA 31/2023 REALIZACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DE LA CALLE INDUSTRIA DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, motivada en la necesidad de realizar los trabajos de demolición de la nave industrial situada en la C/ industria nº 19 de Torrejón de Ardoz, la cual lleva abandonada unos cuantos años, siendo la zona un foco de insalubridad muy elevado en el barrio donde se ubica

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto para la REALIZACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DE LA CALLE INDUSTRIA DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO APARCAMIENTO EN SUPERFICIE.

TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 31/2021 “REALIZACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DE LA CALLE INDUSTRIA DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO APARCAMIENTO EN SUPERFICIE”.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

QUINTO.- El presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EURO (308.500,00 €), que se desglosa en un precio cierto de 254.958,68 euros más 53.541,32 euros correspondientes al IVA.



SEXTO.- El plazo previsto de ejecución será de DOS MESES, una vez que se firme el acta de inicio de obra.

SEPTIMO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

OCTAVO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General.

NOVENO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en el artículo 119.2 b) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las trece treinta horas durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

DECIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Urbanismo, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA EL BARRIO DEL CASTILLO DE TORREJON DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 9/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la EJECUCION DE PROYECTO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA EL BARRIO DEL CASTILLO DE TORREJON DE ARDOZ

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 9/2023 “EJECUCION DE PROYECTO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA EL BARRIO DEL CASTILLO DE TORREJON DE ARDOZ”.



TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.160.473,46 €) IVA INCLUIDO, que se desglosa en un precio cierto de 3.438.407,82 euros más 722.065,64 euros correspondientes al IVA.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

QUINTO.- El plazo de ejecución de las obras es de quince (15) meses, a contar desde el Acta de Replanteo de las obras, si bien por necesidades de coordinación con las diferentes obras previstas cerca de la misma, el plazo podría variar.

SEXTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta en el expediente de contratación el informe emitido por la Oficina de Supervisión Técnica de Proyectos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en fecha 16 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General.

NOVENO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, con un plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

DECIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (10) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Bienestar Social, se ha remitido al Departamento de Contratación, la memoria justificativa del gasto, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!, Expediente de contratación PA 28/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, la memoria justificativa, el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 28/2021 “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”.

SEGUNDO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación se establece por precio unitario de menú servido como sigue:

- Comidas: OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (8,25 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 7,50 euros más 0,75 euros correspondientes al IVA (10%).
- Cenas: OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (8,25 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 7,50 euros más 0,75 euros correspondientes al IVA (10%).

El importe máximo del contrato es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) IVA incluido, conforme el desglose siguiente:

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| • Importe anual del contrato: | 100.000,00 € |
| • IVA (10%): | 10.000,00 € |

CUARTO.- La duración del contrato será de un año, a contar desde el 1 de febrero de 2023, o en caso de retraso en la adjudicación desde formalización del contrato, hasta el 31 de enero de 2024. El contrato podrá ser objeto de prórroga por cuatro años más, siendo esta prórroga



susceptible de acordarse por meses o por año completo. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General.

SEPTIMO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, con un plazo de presentación de proposiciones de TRENTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.-Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (11) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 12 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de ofertas para la licitación del expediente de contratación PA 99/2022 EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENATURALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE BARRIOS SOSTENIBLES EN TORREJÓN DE ARDOZ, no habiéndose recibido oferta alguna, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación PA 99/2022 EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENATURALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE BARRIOS SOSTENIBLES EN TORREJÓN DE ARDOZ.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

TERCERO.- Se publicará este acuerdo en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (12) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local que dice, literalmente, lo siguiente

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2022 se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 13/2023 SERVICIOS DE BAR CAFETERIA UBICADOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA “JOAQUIN BLUME”, COMPLEJO DEPORTIVO “JUAN ANTONIO SAMARANCH” Y PABELLON “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJON DE ARDOZ, en fecha 12 de noviembre se recibe en el Departamento de Contratación nuevo informe de necesidad con subsanación de la fórmula para puntuar el canon fijo ofrecido por los posibles licitadores, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Anular la anterior convocatoria de licitación publicada en fecha 1 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del informe de necesidad, de los pliegos de condiciones económico administrativas del expediente de contratación PA 13/2023 SERVICIOS DE BAR CAFETERIA UBICADOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA “JOAQUIN BLUME”, COMPLEJO DEPORTIVO “JUAN ANTONIO SAMARANCH” Y PABELLON “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJON DE ARDOZ.

TERCERO.- El canon de licitación se establece en base a dos conceptos:

- a) Canon fijo, establecido en 22.050 euros anuales (VEINTIDOS MIL CINCUENTA EUROS), a abonar en cuotas doce cuotas mensuales (mes vencido).
- b) Canon variable, de acuerdo con las siguientes franjas de asistencia de espectadores al Pabellón “Jorge Garbajosa”:

Número de espectadores	Canon
De 26.001 a 30.000 o más	3.000 euros
De 22.001 a 26.000	2.500 euros
De 18.001 a 22.000	2.000 euros
De 14.001 a 18.000	1.500 euros
De 10.001 a 14.000	1.000 euros
Hasta 10.000	500 euros

Este canon se satisfará en un único pago en el mes de diciembre de cada año. Las estimaciones de afluencia de espectadores serán realizadas por el personal de la Concejalía de Deportes, que utilizará para su cálculo los aforos que los clubes de élite tienen obligación de proporcionar a las entidades organizadoras de sus competiciones (Ligas o Federaciones).

CUARTO.- La duración del contrato se establece en dos años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

Comienzo previsto del contrato: enero de 2023

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

SEXTO.- Convocar de nuevo licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil_del_contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 2022.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 20/12/2022, 13:40:06
HASH: 1318ED66461121EAY188BE9746E62E7E30AC2CA5

Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 20/12/2022, 14:12:22
HASH: 1318ED66461121EAY188BE9746E62E7E30AC2CA5

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: NCG2L-TJPP-T1X4R
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 67/67.

